

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 59  
SERIE 2011-2012-65**

**APROBADA:**

**28 DE MARZO DE 2012**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE JOSÉ CARLOS APONTE DALMAU, A SEGREGAR, VENDER, CEDER Y TRASPASAR UN LOTE DE 784.1822 METROS CUADRADOS A FAVOR DE SBA DE PUERTO RICO, INC. POR LA CANTIDAD DE \$1,075,000.00 DÓLARES.**

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, es el dueño de la siguiente propiedad, en adelante FINCA PRINCIPAL:

RÚSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Hoyo Mulas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, tiene una cabida superficial de 802,930.61 metros cuadrados equivalentes a 204.28747 cuerdas. En lindes por el NORTE, en alineaciones variadas con terrenos de la Autoridad de Tierras y de Gabriel Cárdenas; por el SUR, con franja que lo separa del Río Grande de Loíza; por el ESTE, en alineaciones variadas con la Hacienda Ingenio, terrenos de la Autoridad de Tierras y terrenos de Gabriel Cárdenas y por el OESTE, con terrenos de la Autoridad de Tierras. Existe un camino municipal entre las partes Norte y Sur del predio luego de agrupado, que sirve a toda la finca.

FINCA 58916, INSCRITA AL FOLIO 190 DEL TOMO 1467 ÁGORA DE CAROLINA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAROLINA, SECCIÓN SEGUNDA.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Carolina, adquirió dicha propiedad gravada con un arrendamiento relacionado en la inscripción 11ma. de la finca 20620, a favor de SBA PUERTO RICO, INC., según escritura 16 otorgada en San Juan el 15 de febrero de 2006 ante Ian Marini Biaggi, inscrita al folio 73 del tomo 1436 ágora de Carolina, finca 20620, inscripción 14ta, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Segunda, con vencimiento en once (11) años.

- POR CUANTO:** Con la enmienda del artículo 9.005, mediante la ley 129 del 13 de agosto de 2010, que enmienda a su vez de Ley de Municipios Autónomos número 81 del 30 de agosto de 1991, se permite la venta de solares y/o edificaciones a los arrendatarios de los mismos, así como cualquier solar y/o edificación colindante, y entrar u otorgar contratos, acuerdos y otros instrumentos para llevar a cabo los propósitos de esta Ley o de cualquier otra disposición legal.
- POR CUANTO:** Mediante la enmienda del Artículo 9.005, supra, el propósito de la Legislatura de Puerto Rico de acuerdo con la exposición de motivos de la Ley 129 del 13 de agosto de 2010, pretendió que los Municipios pudieran desarrollar y/o disponer de sus propiedades con mayor eficacia, logrando mejorar la calidad de vida y de los servicios prestados dentro de sus límites municipales, y al mismo tiempo, aumentar sus ingresos.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Carolina, coincide con los objetivos de la Legislatura Estatal de Puerto Rico, de disponer con mayor eficacia de sus propiedades, y al mismo tiempo aumentar sus ingresos, y por ello, ha determinado la necesidad de segregar y vender a SBA de Puerto Rico, Inc., el siguiente lote de la FINCA PRINCIPAL antes descrita:
- RÚSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Hoyo Mulas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, tiene una cabida superficial de 784.1822 metros cuadrados equivalentes a 0.1995 cuerdas. En lindes por el NORTE, SUR, y el ESTE, por el remanente de la propiedad de la cual se segrega; y por el OESTE, con ciertas alineaciones por el remanente de la propiedad de la cual se segrega y en otras por un camino público pavimentado.
- POR CUANTO:** El predio de terreno fue valorado con fecha del 17 de diciembre de 2011, por el tasador Enrique T. Casado licencias 193 CG, y número 774EPA, en la cantidad de \$120,000.00 dólares.
- POR CUANTO:** La valoración efectuada por el tasador Enrique T. Casado, fue refrendada por el tasador Salvador Márquez, con licencias 123CG y 670 EPA, con fecha del 25 de enero de 2012.
- POR CUANTO:** La segregación y autorización para la transacción para segregar y vender el lote de 784.1822 metros cuadrados, a SBA de Puerto Rico, Inc. fue aprobada por la Junta de Planificación mediante Resolución aprobada el día veinte (20) de marzo del año dos mil doce (2012) en el caso número 2012-20-0022-JGT-MA.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO**

Sección 1ra. Autorizar al Honorable Alcalde José Carlos Aponte Dalmau, a segregar, vender, ceder y traspasar un lote de 784.1822 metros cuadrados de la finca principal antes descrita, a favor de SBA de Puerto Rico, inc. por la cantidad de \$1,075,000.00 dólares.

Sección 2da. Para ejecutar la presente autorización podrá suscribir todos y cada uno de los documentos legales necesarios para otorgar la segregación y venta del lote de 784.1822 metros cuadrados, sean o no inscribibles en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, y cualquier otro registro pertinente para la presente acción.

Sección 3ra. Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Secretario de Justicia, y al Director de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANO FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI  
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN**

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 29 DÍAS DE MARZO DE 2012.**

---

**REINALDO L CASTELLANOS**  
**PRESIDENTE**

---

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**  
**SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE**  
**\_\_\_\_\_ DE 2012.**

---

**JOSÉ C. APONTE DALMAU**  
**ALCALDE**